

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS ERNESTO ACOSTA**; donde se solicitó suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 05 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0595
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ERNESTO ACOSTA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00458-00

Visto el informe de secretaría, el Juzgado observa petición en la cual solicita la apoderada judicial de la parte activa y la parte pasiva, se suspenda el proceso hasta por el término de seis meses.

Así las cosas, considera el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, el cual puntualiza en el numeral segundo que si las partes lo solicitan de común acuerdo y es por tiempo determinado deberá decretarse la suspensión del proceso, evidenciándose que la misma tiene efectos desde su presentación, es decir, desde el día 22 de enero de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte pasiva suscribió la solicitud de suspensión, resulta procedente darle aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, indicándose que la ejecutada se entiende notificada por conducta concluyente desde el día 22 de enero de 2021.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la suspensión del proceso iniciado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS ERNESTO ACOSTA** hasta el día 22 de julio de 2021, contados desde el día 22 de enero de 2021.

Segundo: Tener por notificado por conducta concluyente al señor **CARLOS ERNESTO ACOSTA**, desde el día 22 de enero de 2021.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aba47c6ff21da3dc7a390365d8afa2a23e0a4bd273f9fcb18159d948437f20a

Documento generado en 05/04/2021 04:29:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**